CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CD-036-2024

OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CONTADURÍA PÚBLICA PARA APOYAR EN LOS PROCESOS CONTABLES, FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES Y DE IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG EN EL MUNICIPIO DE PIJAO, QUINDÍO".**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE PIJAO QUINDIO**
NOMBRE DE QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	**JOHN JAIRO RESTREPO GALLEGO**
CARGO	**ALCALDE MUNICIPAL DE PIJAO, QUINDÍO**
C.C.	**9.730.718 EXPEDIDA EN ARMENIA, QUINDIO**
CONTRATISTA:	**SANDRA MILENA LOPEZ PADILLA**
C.C.	**41.950.688**
VALOR DEL CONTRATO:	**ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($11.000.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**CINCO (5) MESES**

Entre los suscritos a saber: **JOHN JAIRO RESTREPO GALLEGO** mayor y vecino de Pijao, identificado con la cédula de ciudadanía N.º **9.730.718** expedida en Armenia, Quindío , en calidad de Alcalde Municipal de Pijao, (NIT 890001181-9), en ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 11 numerales 1 y 3 literal b) de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y el(la) señor(a) **SANDRA MILENA LOPEZ PADILLA**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **41.950.688**, quien actúa en nombre propio y representación, con capacidad de obligarse por sí mismo y sin el ministerio de otro, para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que en cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2.015, se realizaron los estudios previos, en los cuales se determinó la necesidad y conveniencia de celebrar el presente contrato; **2)** Que el Secretario de Gobierno expidió el Certificado de insuficiencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3º del art. 32 de la Ley 80 de 1.993, en el que consta que en la planta de personal del municipio de Pijao Quindío, no existe personal o no se dispone de personal suficiente, para el cumplimiento del objeto del contrato; **3)** Que ante tal necesidad y en razón a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se cursó invitación al Señor(a) **SANDRA MILENA LOPEZ PADILLA** para que presentara la oferta bajo los parámetros señalados en la invitación; **4)** Que revisada la oferta presentada se verificó que el (la) oferente cumple con las condiciones requeridas y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial; **5)** Que en cumplimiento de lo establecido por el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que se ha dejado constancia escrita en el expediente contractual de que él o la contratista, es idóneo (a) y cuenta con la experiencia requerida para cumplir con el objeto del contrato. **6)** Que, para asumir el valor del contrato requerido, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0089 del 15 de febrero de 2024 por valor de **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($11.000.000), 7)** Que si el contrato está relacionado con un proyectos de inversión municipal se deben adjuntar la Solicitud de Viabilidad de Proyectos y el Certificado de Viabilidad de Proyectos que expedirá el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio, donde se encuentra registrado el proyecto respectivo que con los datos de eje temático, componente, programa y subprograma inherentes al Plan de Desarrollo 2020 – 2023. **8)** Que el presente servicio, bien u obra se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024. En consecuencia, en razón a estas consideraciones es pertinente celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:"** *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CONTADURÍA PÚBLICA PARA APOYAR EN LOS PROCESOS CONTABLES, FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES Y DE IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG EN EL MUNICIPIO DE PIJAO, QUINDÍO".* **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO 2.1.1** Realizar las obligaciones plasmadas en el contrato, aplicando los instructivos correspondientes al Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno adoptado por la entidad, organizando los documentos físicos correspondientes a su labor, atendiendo la normatividad según la ley general de archivos y así mismo efectuar la entrega de la misma al supervisor del contrato, aplicando los formatos adoptados por la entidad. **2.1.2** Presentar informe mensual de avances en el desarrollo de las actividades. **2.1.3** Ofrecer un buen trato al personal con el que tenga algún tipo de contacto, ya sea compañeros de la entidad o personal externo a la Administración Municipal. **2.1.4** Entregar todos los documentos que se generen en el desarrollo o ejecución del contrato. **2.1.5** Velar por la conservación de los elementos e implementos puestos a su disposición para la prestación del servicio, respondiendo por el deterioro causado o perdida de los mismos. **2.1.6** Mantener indemne al municipio frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, obligación que perdurará por el término de duración del contrato, a su liquidación, y por dos años más. **2.1.7** Realizar el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias y concordantes. **2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 2.2.1** Apoyar las actividades de consolidación de cuentas y ajustes de los registros que se elaboran que se elaboran en el desarrollo del sistema de información contable y financiera del municipio. **2.2.2** Apoyar con la realización y suscripción de los dictámenes e informes financieros que deban ser remitidos ante los diferentes organismos de control

y vigilancia, previa coordinación con el supervisor del contrato. **2.2.3** Apoyar en la realización de provisiones, depreciaciones, amortizaciones, reclasificaciones de cuentas y ajustes pertinentes conforme a la normatividad vigente, para la adecuada conciliación del área financiera y contable de la Secretaría de Hacienda Municipal. **2.2.4** Apoyar en la realización de la conciliación de la contabilidad, presupuesto y tesorería a través de los métodos contables aceptados y en articulación con la supervisión del contrato. **2.2.5** Apoyar en la consolidación de la contabilidad para elaborar los estados financieros, balances generales y anexos del Municipio, previa coordinación con la Secretaría de Hacienda Municipal. **2.2.6** Apoyar en la proyección de actos administrativos y documentos que sean necesarios para el cabal funcionamiento de la sección del presupuesto y contabilidad del municipio, previa coordinación con la Secretaría de Hacienda Municipal. **2.2.7** Apoyar en la realización de los análisis de los resultados económicos e informar a el supervisor del contrato por vía escrita sobre las áreas críticas y las acciones de mejora que permitan la adopción oportuna de decisiones por parte del Ente Territorial. **2.2.8** Apoyar en la clasificación de las operaciones registradas para la obtención del presupuesto y alimentar el software que sea dispuesto por el Municipio para actividades financieras y contables, previa coordinación con la supervisión del contrato. **2.2.9** Apoyar en la elaboración de los informes y documentos en forma mensual (Retención) y anual (información exógena) requeridos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). **2.2.10** Apoyar en el manejo del CHIP y coordinar su actualización con el supervisor del contrato. **2.2.11** Apoyar en la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), previa articulación con el supervisor del contrato y las dependencias en las que converge esta prestación. **2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 2.3.1.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato. **2.3.2** Efectuar el pago del presente contrato, conforme la forma de pago estipulada en el contrato, previo recibo a entera satisfacción, y entrega de la cuenta de cobro e informe de actividades por parte del contratista. **2.3.3.** El municipio se obliga a brindar toda la colaboración necesaria para que el contratista cumpla su objetivo contractual. **2.3.4.** Poner a disposición del CONTRATISTA los insumos, materiales y utensilios que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato. **2.3.5.** Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. **2.3.6.** Ejercer la supervisión general del contrato. **2.3.7.** Proporcionar la información necesaria para el apoyo en el proceso de contratación. **2.3.8.** Expedir constancia de cumplimiento del contrato, a través del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato, previa verificación, por intermedio del mismo, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL. **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El municipio de Pijao, Quindío cancelará al contratista **CINCO (05) PAGOS PARCIALES IGUALES** por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.200.000)** M/cte; previa acreditación, revisión y visto bueno del informe de actividades presentado por el contratista en donde se discrimine la ejecución de las actividades enmarcadas en las obligaciones derivadas del objeto del contrato o suscrito, informe que deberá estar acompañado de la copia del recibo de pago de aportes al sistema de seguridad social integral al día. La autorización del pago será suscrita por parte de la Secretaría de Hacienda o por el funcionario encargado de ejercer vigilancia y control del contrato suscrito; **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato se estipula en CINCO (5) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; **SEXTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con el Municipio, de conformidad con el artículo 6° de la Ley 80 de 1993; así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Hace parte del presente contrato la hoja de vida del contratista, presentada junto con su oferta, en la cual se acredita su capacidad para la prestación del servicio. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se pactan las cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; **OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1.993, Ley 617 de 2000, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales pertinentes. **NOVENA. PRESTACIONES SOCIALES**: El presente contrato no causa a cargo de la entidad contratante, prestaciones sociales de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones del contrato, sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93). **DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** El Municipio podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, por deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato, procedimiento que se adelantará conforme a las disposiciones legales vigentes (artículo 86 de la Ley 1474 de 2011); **DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de su suscripción (artículo 41 inc. 1 de la Ley 80 de 1993), para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, el pago de los tributos correspondientes y la afiliación al sistema de seguridad social. **DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN.** La supervisión, vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá la Secretaría de Hacienda, a través de su Secretario, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado: a) Suscribir con el contratista el acta de inicio de ejecución; b) Efectuar seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante actas o informes según la naturaleza del contrato; c) Revisar el pago de los aportes a seguridad social; d) Elaborar y suscribir las actas a que haya lugar; e) Informar de manera oportuna sobre cualquier incumplimiento en las obligaciones del contratista; f) Velar por la publicación en los diferentes aplicativos para los entes de control SECOP II ,según corresponda y Sia observa de los informes de ejecución y cuentas de cobro del contratista que supervisa, dentro de los 3 días siguientes a la radicación de la cuenta del municipio de Pijao Quindío; g) Las demás que sean propias del seguimiento y control de los contratos estatales; **DECIMA CUARTA. DOMICILIO Y LEYES**: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Pijao Quindío. El presente contrato se rige por las normas civiles y comerciales, salvo en las materias expresamente reguladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007 y sus Decretos Reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA QUINTA**. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 090 del 15 de febrero de 2024 por valor de **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($11.000.000)**, del rubro Servicios de planificación económica, social y estadística de la administración publica - Servicio de Implementación Sistemas de Gestión - Implementación del Programa Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial en el municipio SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6 y código **2.3.2.02.02.009.4599023.2022635480024.91114_1.2.4.3.04. DECIMA SEXTA:** CADUCIDAD: En caso de incumplimiento del contratista, que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, el Municipio podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SÉPTIMA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. EL CONTRATISTA** actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el Municipio de Pijao, Quindío; **DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total del contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA NOVENA. AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL.** Será responsabilidad del contratista afiliarse al sistema integral de salud, pensión y riesgos laborales, cuando a ello haya lugar, como lo estipula en el artículo 50 de la

Ley 789 de 2002 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2.012 y las demás normas concordantes. **VIGÉSIMA. GARANTÍAS**: Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2.007, y como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales cuyo valor SI____ NO_X_ supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante pagos mensuales vencidos, SI____ NO_X_ se exigirá al contratista la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual (En caso afirmativo se debe indicar el amparo requerido, el valor y la vigencia). **VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN**: De conformidad con lo establecido en el artículo 217, inciso final, del Decreto Ley 019 de 2.012, el cual modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993, modificado a su vez por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2.007, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**: El contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Pijao de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.

La suscripción del contrato se encuentra sujeta al cronograma de Secop II

NOTA: El contratista acepta el presente clausulado con la firma electrónica que realizará la plataforma SECOP II aceptando las condiciones contractuales.

Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Proyectó: Leidy Jhoana Martínez E- Contratista
Revisó aspectos Jurídicos: Jhon Faber Quintero Asesor Jurídico

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO NIT 890.001.181-9	Página 1 de 1
	ACTA DE INICIO	Código: FO-GC-25
		Versión: 1
		Fecha: 03-2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-036-2024

CONTRATISTA	SANDRA MILENA LOPEZ PADILLA
CEDULA	41.950.688
CONTRATANTE	Municipio de Pijao Quindío NIT 890.001.181-9 representado legalmente por el Dr. JOHN JAIRO RESTREPO GALLEGO quien funge como alcalde Municipal de Pijao.
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CONTADURÍA PÚBLICA PARA APOYAR EN LOS PROCESOS CONTABLES, FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES Y DE IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG EN EL MUNICIPIO DE PIJAO, QUINDÍO".
VALOR DEL CONTRATO	ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($11.000.000)
SUPERVISOR	EXENJAHOOER GARCIA RIOS- Secretaría de Hacienda.
FORMA DE PAGO	El municipio de Pijao, Quindío cancelará al contratista **CINCO (05) PAGOS PARCIALES IGUALES** por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.200.000)**
FECHA INICIO	16 DE FEBRERO DE 2024
FECHA TERMINACIÓN	14 DE JULIO DE 2024

En el municipio de Pijao, se reunió el(la) señor(a) **SANDRA MILENA LOPEZ PADILLA**, mayor de edad identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. 41.950.688 en calidad de Contratista y de otro lado el doctor: **EXENJAHOOER GARCIA RIOS**, secretario de hacienda, designado(a) para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato en mención. Verificados los anteriores datos suscribimos la presente acta con el fin de dejar constancia que a partir de la fecha inicia la ejecución de las obligaciones contenidas en **el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CD-036-2024**

Para constancia se firma el 16 de febrero de 2024.

EXENJAHOOER GARCIA RIOS
Secretaria de Hacienda

SANDRA MILENA LOPEZ PADILLA
Contratista

JOHN JAIRO RESTREPO GALLEGO
Alcalde Municipal de Pijao, Quindío

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Proyectó	Lcda. Arleny Martínez Escobar – Contratista S.G		FEBRERO-2024
Aprobó y Supervisó	Exenjahooer García Ríos – Secretario de Hacienda		FEBRERO-2024
Revisó (especialista o técnico)	Juan Pablo Quintero Ospina – Asesor Despacho		FEBRERO-2024
Los arriba firmantes manifestamos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Powered by CamScanner